

del Expediente

Acta: GAUTO JORGE Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA
Fecha inicio: 01/08/2017 **N° de Receptoría:** PL - 6504 - 2017 **N° de Expediente:** PL - 6504 - 2017
Estado: A Despacho

Casos procesales: Fecha: 07/10/2020 - Trámite: INFORME - PRESENTADO / SE PROVEE - (FIRMADO) ✓
Anterior: 07/10/2020 10:43:33 - INFORME - PRESENTADO / SE PROVEE

Referencias

Domicilio Electrónico: 20179902231@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha de Libramiento: 07/10/2020 10:43:33
Fecha de Notificación: 07/10/2020 10:43:33
Funcionario Firmante: 07/10/2020 10:43:13 - Viviana Beatriz Correa - AUXILIAR LETRADO
Observación: TESTIMONIO
Trámite Despachado: ACOMPaña CONFRONTE (225002132001210518)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

"GAUTO JORGE Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA"

Expte N°: PL-6504-2017

CWB

TESTIMONIO: "Pilar, veintidós de Mayo de dos mil dieciocho. AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "GAUTO JORGE y otro/a sobre DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA", Expediente Número seis mil quinientos cuatro de dos mil diecisiete, en trámite ante este Juzgado del Fuero de Familia Número Dos del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en Pilar, venidos en estado de dictar sentencia ... CONSIDERANDO: ... FALLO: Primero: Haciendo lugar a la demanda promovida y decretando, en consecuencia, el Divorcio de JORGE GAUTO y ZAMPIROLLO NELLY en los términos del artículo cuatrocientos treinta y siete y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Segundo: La extinción de la comunidad habrá de decretarse con efecto retroactivo al día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, conforme lo establece el artículo cuatrocientos ochenta primer párrafo del Código Civil y Comercial.- Tercero: Imponiendo las costas por su orden. (artículo setenta y tres del Código Procesal Civil y Comercial). . . . REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado Doctora SILVINA M. GALELIANO. JUEZ "Pilar, catorce de Agosto de dos mil dieciocho.- . . . Expídanse las piezas pertinentes, al Registro correspondiente, y déjese constancia en las piezas a librarse que sólo ha recuperado la aptitud nupcial la Señora Zampirolo, cuyo letrado ha dado cumplimiento con lo dispuesto por los artículos veintiuno y veintiuno bis de la ley seis mil setecientos dieciséis (texto según ley doce mil quinientos veintiséis).- Firmado Doctora SILVINA M. GALELIANO. JUEZ.-----"

El presente es copia fiel de las partes pertinentes de la sentencia recaída en los autos caratulados "GAUTO JORGE y otro/a sobre DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA", Expediente Número seis mil quinientos cuatro de dos mil diecisiete, en trámite ante este Juzgado del Fuero de Familia Número Dos del

18/2/2021

Departamento Judicial de San Isidro, con sede en Pilar, a cargo de la Dra. Silvina M. Galeliano, única a cargo de los Dres. Yanina Estefanía Palacio y Facundo Silva, sito en Colectora doce de número setecientos catorce esquina Soler de Pilar, Departamento Judicial de San Isidro y se expide constancia de la Sra. Nelly Zampirolo, Documento Nacional de Identidad número treinta mil quinientos veinticinco mil doscientos sesenta y nueve.-Se encuentra autorizado a diligenciar el presente Doctor Fernando Cirilli, T° II F° 184 C.A.Z.C., DNI 17.990.223 y/o quien este designe.-Expido el presente en Pilar, a los días del mes de septiembre de dos mil veinte.------

20269810654@notificaciones.scba.gov.ar

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Viviana Beatriz Correa
AUXILIAR LETRADO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

POSADAS, 22 de agosto de 2023.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7
DE LA 1° CIRCUNSC. JUDICIAL
POSADAS – MISIONES**
S / D

NOTA N° 1281 / 2023.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Testimonio Ley 22172** de fecha 07 de octubre de 2020, ingresado a este Organismo en fecha 09 de agosto del año en curso, librado en autos caratulados “**EXPTE. N° PL-6504-2017 GAUTO JORGE S/ DIVORCIO**”. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro en vuestro instrumento los correctos datos del Acta de Matrimonio correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413; además le requerimos se sirva consignar en vuestro fallo los correctos números de D.N.I. de los contrayentes; siendo los mismos necesarios para la transcripción de la manda judicial en el acta correspondiente.-

Por otra parte, se solicita tenga a bien comunicar al Profesional interviniente que previo a dar cumplimiento a lo ordenado, deberá presentar ante esta Dirección General el debido comprobante de pago de nuestras Tasas Administrativas correspondiente al trámite de Divorcio y por

Anulación de Matrimonio, por el monto de **\$ 2550 (pesos dos mil quinientos cincuenta)**; la cual se encuentra prevista en el Código Fiscal de la Provincia de Misiones Ley XXII – N° 35 y en el Decreto Provincial N° 1924 del año 2022. Informamos además que se puede realizar el pago a través de nuestra página web <http://www.registrocivil.misiones.gov.ar/TasasProvinciales/>, donde la parte interesada deberá seleccionar el trámite a realizar o la tasa correspondiente, y abonar bajo la modalidad online mediante la plataforma de HeliPagos (con tarjeta de débito, tarjeta de crédito o imprimiendo la boleta para pagarla mediante PagoFacil), remitiendo el comprobante a esta Dirección General, lo cual puede realizar vía mail a rppmesadeentrada@gmail.com.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2023.08.22
11:47:37 -03'00'

Concuerda con el registro del ... del Libro Sentencias Judiciales ... y legalizaciones bajo el n° ... a los ... de ... en la ciudad de Posadas - Mnes. Ref. archivo Libro ... Folio ... Año: ... Trámite...

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefe Libro Despacho
Registro de las Personas

cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 21 y 21 bis de la ley 6.716 (texto según ley 12.526)”.- Fdo. Dra. SILVINA M. GALELIANO. JUEZ. Pilar, 1 de junio de 2022.- A lo solicitado en el escrito a despacho, librese nuevo oficio a los mismos fines y efectos que el acompañado en PDF, con transcripción de las salvedades indicadas, el que deberá presentarse en autos en formato electrónico no PDF a fin de su confronte y firma.-Fdo. Dra. SILVINA M. GALELIANO. JUEZ.-

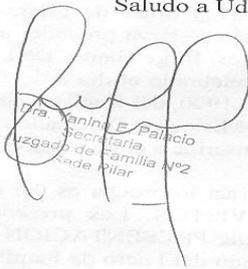
Se hace saber que el Juzgado es competente en razón de la materia y territorio.

Se deja constancia que la Señora Nelly Zampirolo, DNI N° 30.525.269 es la que recupera la aptitud nupcial.

Se ordena al Registro Civil la inscripción de la sentencia en el marginal del correspondiente libro de matrimonios.

Se encuentra autorizada a diligenciar el presente el Dr. Fernando Cirilli, T° II F° 184 C.A.Z.C.

Saludo a Ud. muy atentamente.-


Dra. Vanina E. Palacio
Secretaria
Juzgado de Familia N°2
Sede Pilar


Dra. SILVINA M. GALELIANO
JUEZ
JUZGADO DE FAMILIA N° 2
SEDE PILAR





Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

II	57	1990
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Dos de Mayo
 República Argentina, a Tres de Agosto
 de 1990, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

GAUTO
Jorge
de
ZAMPIROLLO
Nelly

Jorge GAUTO
 Edad 21 años, profesión obrero estado soltero
 nacionalidad argentino nacido en Dos de Mayo
 domiciliado en Dos de Mayo Doc. Ident 20.437.430.
 Hijo de Paulino GAUTO
 nacionalidad argentino profesión agricultor
 y de Nelide Elena PEDEYRA
 nacionalidad argentina profesión quibac domést
 domiciliados en Via 250 - Dos de Mayo

Nota de REF.
 pasará al Folio
 N° 214

Nelly ZAMPIROLLO
 Edad 17 años, profesión quibaceras domésticas estado soltera
 nacionalidad argentina nacida en El Valle
 domiciliada en Dos de Mayo Doc. Ident 30.525.259
 Hija de Antonio ZAMPIROLLO
 nacionalidad hispano profesión agricultor
 y de Nesli RODRIGUEZ
 nacionalidad argentina profesión quibac domést
 domiciliados en Via 250 - Dos de Mayo

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Paulino SCHULZ Doc. Ident. 7.556.165 Edad años
 Estado casado Profesión comerciante Domicilio Dos de Mayo
Ramon Isidro de ROSA Doc. Ident. 7.546.841 Edad años
 Estado casado Profesión emplazado Domicilio Dos de Mayo

Testigos en este acto ambas partes de la menor que
tienen sus consentimientos para la celebración del matrimonio
de su hija, firmando este acto en prueba de ello. Leido el
acto lo firmo conmigo los contrayentes, el padre de la menor, por lo
mediante quien dice no saber firmar lo hace a ruego. María DA SILVA - 24.12.10

Jorge Gauto Nelly Zampirolo
Ante E. Ouyaracela
Ante J. Silva
Ramón J. Rodríguez
Gladis Beatriz Rodríguez
 2da. Jefe R. P. P.



Vieme del Folio N° 16 Acta N° 57

= Protocolizado Libro 09 - Folio 41 - Año 2024:

Corresponde al Expte. N° 3319-J-23 ^{LEY} Oficio N° 22.172 de Fecha -08-2022

Venido del Juzgado de Familia N° 2 Secretaría a cargo

Con Asiento en Pilar, Provincia Buenos Aires Pais Argentina

Autos Caratulados: Expte N° 6504/2017 - GAUTO Jorge y otro/a
s/ Divorcio por Presentación conjunta.

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/Separación de los Esposos: Sres

Jorge GAUTO DNI N° 20.437.480 y

Nelly ZAMPIROLLO DNI N° 30.525.269

Fecha de Fallo: 22-05-2018

Dra Silvia M. GALELIANQUEZ Fdox. Janina E. PALACIO. Secretario

Posadas. Misiones 03-07-2024



ELOISA KRACI BURL
Inspectora Zona Norte
Registro Provincial de las Personas